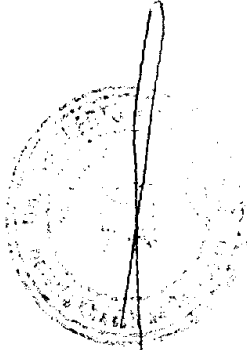




Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



*No. 316/2012 ESCRITURA
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA QUE SE DENOMINA DIGITAL
FRIO S.A. DIGIFRIO.

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.--

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600,00.--

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy dieciséis de Noviembre del año dos mil doce; ante mí, Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen por sus propios derechos a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima las siguientes personas: **ROBERTO MAURICIO VELIZ FRANCO** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, de ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **SUSANA DEL PILAR BARROS MALDONADO** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casada, mayor de edad, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, **MANUEL EDUARDO VIVAS BEJAR** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión Ingeniero Mecánico y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; todos son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad, y procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA**, para su



otorgamiento me presentan la minuta que dice:
MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de Sociedad Anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA

PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública, las siguientes personas, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: **ROBERTO MAURICIO VELIZ FRANCO**, soltero, ejecutivo, **SUSANA DEL PILAR BARROS MALDONADO**, casada, ejecutiva, y **MANUEL EDUARDO VIVAS BEJAR**, casado, Ingeniero Mecánico, por sus propios derechos, y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima.

CLAUSULA SEGUNDA: La compañía que por este acto se constituye estará regida por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DIGITAL FRIO S.A. DIGIFRIO: CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION.-** El nombre de la compañía será **DIGITAL FRIO S.A. DIGIFRIO** la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren.-

ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será en la ciudad de Guayaquil, República del



Dr. HUMBERTO MOJA FLORES
NOTARIO



Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro del País o fuera de él. **ARTICULO TERCERO: DEL**

OBJETO.- El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)**

Importación, exportación, compra y venta por mayor y menor, representación, mantenimiento, reparación, instalación y alquiler de: repuestos, partes y equipos de climatización, de equipos de aire acondicionado, de fuerzas de obra electrógenas y/o electrónicas, de obras de climatización industriales o residenciales, servicios técnicos y desarrollo de proyectos en la industria electrónica, de ascensores y sus repuestos;

B) Importación, exportación, compra y venta por mayor y menor, distribución, representación, mantenimiento, reparación, mantenimiento, instalación y alquiler de equipos y sistemas: para la industria en general, para la seguridad y seguridad electrónica para adecuar en puertos y para personas naturales o jurídicas; **C)** Importar, exportar, compra y venta por mayor y menor, representación, reparación y alquiler, mantenimiento, reparación e instalación de sistemas de seguridad electrónica, CCTV, alarmas, cajeros electrónicos, seguridad perimetral, detención y extensión de incendio; **D)** a la actividad de reciclaje y procesamiento de todo tipo de materiales sean plásticos, cartón, papel, metales, hierro, cobre, aluminio, plomo, de ropas, y en especial de suministros bananeros tales como Polipropeno, pigmentos y toda materia prima relacionada con el plástico, PVC, etc.; **E)** A la



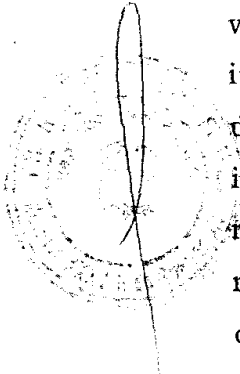
actividad agropecuaria y agroindustrial y se dedicara a la producción, cultivo, importación, exportación, representación, compra y venta al por mayor y menor, al procesamiento, asesoramiento, industrialización, fertilización, comercialización de productos agrícolas, de toda clase de productos agrícolas, en estado natural, procesados y congelados industrialmente, de insumos agrícolas, de fertilizantes, de suministros para el sector bananero, camaronero y todos los sectores agrícolas e industriales, de maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto social; de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodonerías, fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales, apícolas, granjas avícolas, de piladoras. La compañía también tendrá por objeto dedicarse a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación, producción, comercialización, compra y venta al por mayor y menor de toda clase de flores, rosas, (floricultura). También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación, importación, exportación, producción, comercialización, compra y venta al por mayor y menor de toda clase de ganado mayor y menor así como también, a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, supermercados, supermarket, tiendas, ferias, almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario, comercio al por mayor y al por menor de abastos y



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

viveres de primera necesidad, y productos de consumo masivo. Así mismo podrá importar y exportar productos para la agricultura y ganadería, así como clase de maquinarias y equipos necesarios para esta actividad; **F)** También importará, comprará y venderá al por menor y al por mayor, café, cacao, arroz, azúcar, todo lo relacionado al grano y al consumo masivo de su especie, y todo producto perecible y no perecible; **G)** Fomentar, promocionar, impulsar y desarrollar el turismo en todas sus clases a nivel nacional e internacional, tales como la instalación y administración de: agencias de viaje, de hoteles, de hospedajes, de moteles, de residencias, de restaurantes, de cafeterías, de clubes vacacionales, de discotecas; de alquiler de todo tipo de vehículo, nave, aeronave, sean propios y fletado, **H)** A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama medica; **I)** Servicio de recepción y entrega de documento, paquetes, dentro del territorio del Ecuador, de cualquier sitio del exterior y viceversa; **J)** Exportar, importar, compra, venta, distribución y comercialización de productos del mar, tales como larvas de camarón, peces, pesca blanca, pesca fresca, moluscos, langosta, langostino y otras especies, bioacuáticas entre las cuales se incluyen la de cautiverio. A la implantación de laboratorios y cultivo de larvas de toda especie marina, su administración, producción y comercialización; **K)**





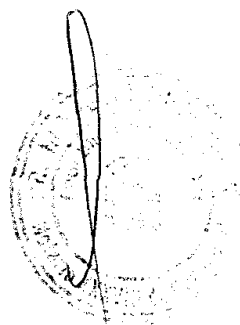
También se dedicara a la fabricación, transformación, importación y exportación, representación, consignación, distribución, compra, venta al por mayor y menor de ropa y prendas de vestir nuevas, fibras, tejidos hilados, calzado, insumos y materiales primas que la componen sean de tela, plástico, y sus derivados; **L)** A la importación, exportación, compra, venta por mayor y menor, distribución, asesoramiento, fabricación, reparación, mantenimiento, elaboración, consignación, representación, alquiler, concesión, comercialización, instalación, consultoría y fiscalización de los siguientes: **UNO.-** Importación, exportación, industrialización, distribución, representación, compra y venta al por mayor y menor de productos cárnicos con son: porcinos, Vacunos, Bovinos, Ovinos, además de toda clase de aves y productos del mar, así como abrir redes de distribución en puntos de venta para consumo masivo. **DOS.-** De teléfonos, de teléfonos celulares, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al internet, sus partes y repuestos. **TRES.-** De gasolinera, de estación de servicios en general, de derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves, además a la actividad de prestación de



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

servicios portuarios, aduanización y desaduanización de toda clase de mercadería y carga procedente de la operadora portuaria de carga de navíos, abastecimiento de víveres, alimentos, hielo, servicios de grúa y remolque, de combustible entre diesel, kerex, gasolina, gas. **CINCO.-** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria, la industria metalmecánica, manufacturera plástica, camaronera, ganadera, avícola, porcina, apícola y agrícola, además de rulimanes, tuercas, pernos, bandas, de equipos industriales en general, sus partes, piezas y repuestos. **SEIS.-** De implementos y equipos para la pesca y para la construcción de barcos. **SIETE.-** De maquinaria para la explotación de cantera, de maquinaria agrícola, industrial, aviones, avionetas, helicópteros, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios, partes y repuestos. **OCHO.-** De Materiales eléctricos y de ferretería; bisutería; artículos de bazar en general; electrodomésticos; ropa confeccionada; tejido; licores, artículos deportivos. **NUEVE.-** De equipos de seguridad industrial, tales como: extintores, cascos, botas, uniformes, poleas y toda clase de herramienta que se utilice en esa área. **DIEZ.-** De maquinarias para procesar plásticos en cualquier etapa, de polietilenos, polipropilenos, pigmentos y toda materia prima relacionada con el plástico. **ONCE.-** De toda clase de cerámicas nacionales o extranjeras, mármoles, porcelanato, enduro, marmetón, keramicos, baldosas, sean estas





nacionales o importadas, griferías, lámparas de tumbado, de pared, cristalería. **DOCE.-** De llantas, baterías, lubricantes, aceites, grasas, combustible y derivados del petróleo. **TRECE.-** Podrá efectuar inspecciones de productos de importación y exportación y/o representación de aeronaves, airbuses helicópteros, avionetas y sus motores y repuestos. **CATORCE.-** De maquinarias pesadas como: tráiler, volquetas, retroexcavadora, carros, con su respectivo repuesto para su funcionamiento. **QUINCE.-** De equipos y productos médicos, insumos médicos, farmacéuticos y cosmetología, medicamentos de uso humano y animal, vacunas, reactivos de laboratorios, biomateriales y odontológicos. **M)** Se dedicara también a todo el ramo de la informática; de la computación; y de la comunicación; y telefonía celular; a la distribución, representación, uso, comercialización, y cesión de derechos de señal satelital de internet y/o microondas, diseño, publicación, comercialización, representación y registros de dominio, sitios y paginas web o internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica; creación, distribución, venta y comercialización de hardware y programas de software; **N)** Compra, venta y distribución de: comidas, rápidas, procesadas, tales como sandwiches, hamburguesas, papas fritas, productos alimenticios de consumo masivo; **Ñ)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



agente y representante de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; adquisición, enajenación, tenencia, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles, urbanos o rústicos; **P)** Podrá dedicarse a la prestación de servicios profesionales de: asesoramiento jurídico, económico, contable y cobranzas; a la capacitación profesional en diferentes ramas, podrá dictar seminarios, podrá licitar y contratar con toda persona natural o jurídica del sector público o privado; **Q)** A la construcción, compra, venta, remodelación, reparación, mantenimiento de edificios, condominios sujetos al régimen de propiedad horizontal, hoteles, moteles, viviendas sean estas: vecinales, familiares, residenciales, unifamiliares; aeropuertos, puertos e instalaciones agrícolas, galpones industriales y comerciales, piscinas, centros recreativos, plazas de rodeo, centros comerciales, condominios e industrias; A la construcción y reparación, mantenimiento de obras de ingeniería civil de vialidad, a la construcción de: sistemas de canalizaciones eléctricos, de sistemas de canalizaciones de aguas lluvias y servidas, Podrá dedicarse al diseño estructural, arquitectónico, remodelación, planificación, supervisión, consultoría y fiscalización de cualquier obra civil de la construcción, a la compra, venta, importación, exportación de materiales de construcción, tales como: piedra, arena, cemento, hierro, y arriendo de

maquinarias pesadas para la construcción y a la actividad minera, explotación de recursos naturales.

ARTÍCULO CUARTO.-DE LA DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de ~~CINCUENTA AÑOS~~, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**

CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO

QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de ~~MIL CINCUENTOS DOLARES~~ de los Estados Unidos de América, y el capital suscrito es de ~~OCHOCIENTOS DOLARES~~ de los Estados Unidos

de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO:**

DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEPTIMO.-** Para todo lo

concerniente a fondo de reserva legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Junta de accionistas así lo determina. El Gerente General actuara como liquidador de la compañía.



CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO

OCTAVO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.

ARTÍCULO NOVENO.- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTÍCULO**

DECIMO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la junta. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** El quórum para la Junta General será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el numero de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomaran por mayoría de

votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO**

TERCERO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance general y el Estado de Perdidas y Ganancias de la compañía. **C)** Disponer el reparto de utilidades, amortización de perdidas y fondo de reserva legal; **D)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prorroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.-

La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General; ~~en forma individual duraran cinco años~~ en el ~~ejercicio de su cargo~~ y serán elegidos por la junta general de accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de compañías. Además corresponde al Presidente: **a)** Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



respectivas. **b)** Suscribirse con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acciones y extenderlo a los accionistas. **C)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y corresponde al Gerente General: **a)** Convocar a las reuniones de Junta General. **b)** Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar con el Presidente, las actas respectivas. **C)** Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acciones y extenderlo a los accionistas. **d)** Ejercer la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de accionistas, y durará un año en su cargo, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la ley de compañías. **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **ROBERTO MAURICIO VELIZ FRANCO**, ha suscrito **DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE** acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **SESENTA Y SEIS CON**

SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; SUSANA DEL PILAR BARROS MALDONADO ha suscrito **DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE** acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **SESENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; MANUEL EDUARDO VIVAS BEJAR** ha suscrito **DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS** acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** Quedando cancelado el **veinticinco** por ciento del capital suscrito, conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en doce meses a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado Fabricio Rafael Pesantes Ronquillo queda autorizado a realizar las gestiones correspondientes para consignar en un banco el dinero correspondiente a la cuenta de integración de capital y a retirar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la primera Junta General de Accionistas. Agregue Usted Señor notario, las demás formalidades de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7468650
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PESANTES RONQUILLO FABRICIO RAFAEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/11/2012 2:42:03 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

DIGITAL FRIO S.A. DIGIFRIO
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 13/01/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 16 de Noviembre del 2012

Mediante comprobante No.:

584218005

el (la) Sr. (a) (lle):

AB. FABRICIO RAFAEL PESANTES RONCULLO

Con Cédula de Identidad:

0909457343

consignó en este Banco la cantidad de:

\$202.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

DIGITAL FRIJO S.A. DIGIFRIO

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	CI
1	VELIZ FRANCO ROBERTO MAURICIO	0908868995
2	BARROS MALDONADO SUSANA DEL PILAR	0910527365
3	VIVAS BEJAR MANUEL EDUARDO	0908194038
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

\$	66.75	USD
\$	66.75	USD
\$	66.50	USD
\$		USD
\$		USD
\$		USD
\$		USD
\$		USD
\$		USD
\$		USD
\$		USD
\$		USD
\$		USD
\$		USD
\$		USD
\$		USD

TOTAL

\$ [REDACTED] USD

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son míos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a efectuar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de repudio de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar depósitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no impone para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,


Adriana Rodríguez
Firma Autorizada
AGENCIA

IDECU0908194038<<<<<<<<<<<<
640407M231220ECU<<<<<<<<<<<<
V1YAS<BEJAR<<MANUEL<EDUARDO<<<

[illegible]

[illegible]

CIUDADANTA 09086859-5
VELIZ FRANCO ROBERTO MAURICIO
GUAYAS/GUAYAS/EL CENSO /CONSEJO NACIONAL/
09 MARZO 1964
007-1049 00483-11
GUAYAS, GUAYAS/EL
CENSO /CONSEJO NACIONAL/ 1964

IDENTIFICACION
ESTUDIANTE
GUAYAS
GUAYAS/EL CENSO /CONSEJO NACIONAL/
19/11/2015

0536509

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

382-0026
NUMERO

09086859-5
CEDULA

VELIZ FRANCO ROBERTO MAURICIO

GUAYAS

GUAYAS

PROVINCIA

CANTON

OLMEDO/ALFARO
PARTIDO

2004

EL PRESIDENTE DE LA UNIÓN



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

estilo para la completa validez de este instrumento.-

Abogado Fabricio Rafael Pesantes Ronquillo
Registro número catorce mil catorce.- Hasta aquí la
minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escrito
Publica, se agregan documentos de Ley.- Leída esta
escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta
voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas
sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



ROBERTO MAURICIO VELIZ FRANCO
C.C. 090886899-5
CERT.VOT. N° 382-0026

SUSANA DEL PILAR BARROS MALDONADO
C.C. 091052736-5
CERT.VOT. N° 241-0001

MANUEL EDUARDO VIVAS BEJAR
C.C. 090819403-8
CERT.VOT. N° 117-0008

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO EN **DOCE** FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 17 DE DICIEMBRE DE 2012

DR. HUMBERTO MOYTA FLORES
NOTARIO



RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE
DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC-IJ-DJC-G-
12 0008079** DEL ESPECIALISTA JURÍDICO AB. EFRÉN ROCA
SOSA, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **21
DE DICIEMBRE DEL 2.012**, POR LO QUE HA QUEDADO
ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA
DIGITAL FRIO S.A. DIGIFRIO**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA
EN ESTA NOTARIA EL **16 DE NOVIEMBRE DEL 2.012**.

GUAYAQUIL, DICIEMBRE 26 DEL 2.012

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYTA FLORES

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 68.680

FECHA DE REPERTORIO: 28/dic/2012

HORA DE REPERTORIO: 09:07



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Diciembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0008079, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA, el 21 de diciembre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DIGITAL FRIO S.A. DIGIFRIO**, de fojas 153.183 a 153.205, Registro Mercantil número 23.823.

ORDEN: 68680



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 02 de Enero de 2013

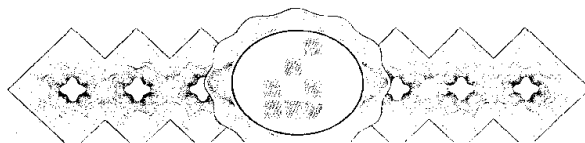
REVISADO POR:

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente que consta de fojas es igual al documento que se me exhibió. Guayaquil



04 ENE 2013

DR. Humberto Moya Flores
Notario XXVIII de Guayaquil



Nº 432030

IMP. IGM. SA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.13. 0003099

Guayaquil, 31 ENE 2013

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DIGITAL FRIO S.A. DIGIFRIO**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL